



Alcaldía de
San Miguelito



**RESOLUCIÓN DE DESIERTO No. 014-2026
del 14 de abril de 2026**

Por la cual se declara **DESIERTO** el Acto Público de
Compra Menor No. CM-006-MUSAMI-2026

CONSIDERANDO

Que mediante Aviso de Convocatoria publicado en el portal de compras de la Alcaldía de San Miguelito (<https://alcaldiasanmiguelito.gob.pa/>), el día 1 de abril de 2026, se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, para el Acto Público de Compra Menor No. CM-006-MUSAMI 2026 para el **“PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE PUENTE PEATONAL EN SECTOR 8, EL LAGO, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO”**, cumpliéndose con lo establecido en el numeral 1, artículo 5, de la Ley 349 de 2022.

Que el día 13 de abril de 2026, fecha programada para la presentación de propuestas, una vez transcurrida la hora señalada en el Aviso de Convocatoria, no se presentó ningún proponente, por lo que se procede a declarar desierto el presente Acto Público, de conformidad a lo estipulado en la Ley y su reglamentación.

Que, por todas las consideraciones descritas previamente, el jefe de compras del Municipio de San Miguelito, debidamente facultado por la **Resolución Alcaldía No. 003-2024/DSIH**, en ejercicio de sus facultades legales o delegadas,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **DESIERTO** el Acto Público de Compra Menor No. CM-006-MUSAMI-2026, para el **“PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE PUENTE PEATONAL EN SECTOR 8, EL LAGO, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO”**, por falta de proponentes, es decir, que no se recibió ninguna propuesta.

SEGUNDO: ORDENAR que se realice la publicación en el portal de compras de la Alcaldía de San Miguelito (<https://alcaldiasanmiguelito.gob.pa/>), para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles.

TERCERO: ADVERTIR que contra la presente Resolución podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 5 de la Ley 349 de 2022; artículos 57 y 72, numeral 1, del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.


FRITZ BEERMANN
JEFE DE COMPRAS
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO